

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 1 de 6

ACUERDO 028 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

Por el cual se define la estrategia de control ético sobre la comunicación e información que proporcionen los candidatos habilitados que participen en el proceso de designación rectoral para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2023 al 4 de marzo de 2027, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se emiten otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley.

Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que la normativa vigente reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos, a adoptar sus regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la UNAD cumple con seis responsabilidades sustantivas a saber: la formación, la investigación, la proyección social, la internacionalización, la inclusión y la innovación.

Que las políticas institucionales de la UNAD constituyen el consenso de la comunidad universitaria y el direccionamiento de los cuerpos colegiados en torno de los objetivos, actores y procesos que deben cumplirse para garantizar la coherencia entre el Proyecto Académico Pedagógico Solidario, su gestión y sus recursos.

Que la normativa vigente establece como una de las funciones del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Estatuto General, suscrito mediante Acuerdo 014 del 23 de julio del 2018, en el artículo 17, literal b), señala como función del Consejo Superior: *"Definir las políticas que*



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 2 de 6

ACUERDO 028 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

Por el cual se define la estrategia de control ético sobre la comunicación e información que proporcionen los candidatos habilitados que participen en el proceso de designación rectoral para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2023 al 4 de marzo de 2027, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se emiten otras disposiciones.

den dirección a la organización en cumplimiento del marco axiológico, teleológico y epistemológico definido en el presente estatuto”.

Que la Universidad es una institución pública de naturaleza social, que gira en torno del conocimiento y del impacto de este sobre la sociedad y los ciudadanos. Su trabajo académico, investigativo y de proyección social adquiere una dimensión universal y, por lo mismo, su oportuna y debida comunicación entra a hacer parte de un patrimonio social, que contribuye a enriquecer el conocimiento colectivo y la participación ética entre sus integrantes y de quienes aspiren a ser parte de ella.

Que el Proyecto Académico Pedagógico Solidario de la Institución señala que *“un aspecto esencial de las mediaciones pedagógicas es la capacidad para dinamizar la interacción dialógica entre los diferentes interlocutores, de tal manera que acerque los campos de experiencia y facilite el reconocimiento recíproco y la comprensión mutua de los mensajes pedagógicos, a través del uso didáctico de cada uno de los medios tecnológicos, teniendo en cuenta su capacidad para dinamizar la expresión y la comunicación humana”*. Es decir, en la UNAD la comunicación favorece el diálogo y ejerce una función pedagógica.

Que el Estatuto Organizacional, suscrito mediante Acuerdo 039, del 3 de diciembre del 2019, determina comportamientos éticos referenciados en su decálogo axiológico de valores, el cual puede ser consultado a través del link <https://sgeneral.unad.edu.co/images/documentos/consejoSuperior/acuerdos/2019/COSU ACUE 039 20190312.pdf>

Que la Institución, conforme lo demanda la Ley, consolida sus principios, acciones, procesos y objetivos de comunicación ética como una forma de favorecer su rendición de cuentas, los mecanismos de participación de la comunidad académica en los procesos de toma de decisiones entre ellos la designación rectoral, y su conocimiento de la estructura y normatividad, así como de las acciones de los respectivos órganos de gobierno, conforme lo contemplado en la normatividad nacional sobre el particular.

Que la UNAD, en ejercicio de su autonomía, comparte los altos estándares de los sistemas de calidad de la educación superior, que deben caracterizar tanto a los programas como a la Institución, entre los cuales se halla la necesidad de contar con mecanismos y sistemas de participación mediante una comunicación e información respetuosa, objetiva y coherente con sus postulados axiológicos a fin de promover el derecho a la información veraz de parte de la comunidad académica y sus estamentos integrantes.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO 028 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

Por el cual se define la estrategia de control ético sobre la comunicación e información que proporcionen los candidatos habilitados que participen en el proceso de designación rectoral para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2023 al 4 de marzo de 2027, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se emiten otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo No. 024 de septiembre 27 de 2018 se reglamentó la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se conformó una Comisión de Veeduría que acompañe el proceso

Que en el marco del proceso de designación rectoral para el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2023 al 4 de marzo de 2027 surge la necesidad de definir los lineamientos bajo los cuales los candidatos al cargo de rector que se encuentren habilitados deberán atender la comunicación de sus propuestas programáticas siguiendo los lineamientos expuestos a continuación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. De la Comunicación de cada candidato respecto de su propuesta programática. En las diferentes fases del proceso, entre ellas la socialización virtual de las propuestas habilitadas, realización de consulta pública virtual a estamentos de la UNAD (Estudiantes, Egresados y Docentes), publicación de resultados de la consulta pública virtual, a través de debates con la participación de los estamentos, que involucren a la comunidad UNAD, en los cuales los candidatos deberán:

1. Comprometerse a efectuar la comunicación de su propuesta programática de manera clara, respetuosa y transparente, con información **cierta y veraz** que dé cuenta de las acciones que como potencial rector desarrollará en la eventual gestión durante el periodo comprendido entre el 4 marzo de 2023 al 4 de marzo de 2027, para asegurar que tanto los públicos internos como externos conozcan y comprendan, en contexto, las realizaciones a desarrollar, proyectos e ideas, que ejecutaran en beneficio de la organización y de la comunidad académica.
2. Obligarse, por su parte, a informar objetivamente a los diversos públicos de la Universidad (estudiantes, docentes, egresados y líderes de la institución que conforman la plataforma humana) a proporcionar información oportuna y pertinente sin afectar la reputación de la Universidad, dando valor en contexto a sus propuestas a fin de generar confianza entre todos los públicos internos y externos de la Institución.



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO 028 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

Por el cual se define la estrategia de control ético sobre la comunicación e información que proporcionen los candidatos habilitados que participen en el proceso de designación rectoral para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2023 al 4 de marzo de 2027, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se emiten otras disposiciones.

3. Expresar sus ideas y postulados en el marco del respeto para todas las personas que participan en el proceso de designación y especialmente en lo que tiene que ver con el trato entre los candidatos, el trato hacia los miembros del Consejo Superior Universitario y el cuerpo directivo de la UNAD.

Artículo 2. De los principios éticos de la Comunicación de las propuestas programáticas de cada candidato a ocupar el cargo de rector en el periodo mencionado en la UNAD. Son principios que orientan sin salvedades la comunicación hacia nuestra comunidad educativa y hacia actores externos:

- a) **Veracidad y precisión:** El compromiso de cada candidato con la verdad, la honestidad y la rigurosidad informativa demanda del suministro de información completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- b) **Oportunidad:** La información debe ser suministrada en el momento preciso, en respuesta a los intereses y necesidades de los públicos en particular estamentarios.
- c) **Pertinencia:** Las acciones de comunicación de los candidatos a rector de la Universidad deben orientarse a partir de la afinidad y eficacia con las necesidades del entorno y la prospectiva colectiva de la Universidad la cual se deberá evidenciar en la propuesta programática 2023-2027.
- d) **Coherencia:** Toda interacción informativa de carácter institucional de la propuesta programática esbozada por cada candidato debe alinearse con los objetivos misionales y la forma como estos atienden las necesidades y expectativas de los diferentes públicos en particular los estamentarios.
- e) **Relevancia:** la información difundida sobre la institución y sus directivas debe ser de utilidad para los fines perseguidos tanto por los públicos internos como externos y para facilitar el dominio sobre la organización y su toma de decisiones.
- f) **Actitud:** La interacción comunicativa en los diferentes espacios programados para la participación de los candidatos a la rectoría estará mediada por una actitud de respeto, crítica constructiva servicio solidario, colaboración y orientación sobre todas las inquietudes y expectativas que se formulen desde los estamentos y de estos hacia los candidatos.

Artículo 3. De las unidades encargadas del control ético de la participación de los candidatos al cargo de rector de la UNAD.

Se harán uso de los dispositivos específicos ya existentes para garantizar que la comunidad Unadista esté debidamente informada de cara a la gestión que propenda en sus propuestas

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO 028 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

Por el cual se define la estrategia de control ético sobre la comunicación e información que proporcionen los candidatos habilitados que participen en el proceso de designación rectoral para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2023 al 4 de marzo de 2027, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se emiten otras disposiciones.

programáticas desarrollar cada candidato a la rectoría, atendiendo las responsabilidades sustantivas y la decisión de la Universidad de constituirse en una real alternativa de formación con calidad y pertinencia para que cualquier colombiano o colombiana, indistintamente de sus condiciones y entornos para que conozca, acceda y permanezca en los procesos de formación flexible, abierta y a la medida para realizar sus proyectos de cualificación educativa.

Artículo 4. De los dispositivos específicos.

- a) Comisión Veedora designada por el Consejo Superior mediante acuerdo 025 del 26 de Julio de 2022.
- b) Delegados veedores de los organismos de control invitados.
- c) Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario.
- d) Secretaria Técnica del Consejo Superior UNAD.
- e) Gerencia de Plataformas e Infraestructura Tecnológica
- f) Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento

Artículo 5. Responsabilidades de los integrantes de los dispositivos específicos.

- a) Garantizar el buen uso de los espacios, mediaciones y medios de comunicación existentes y la adecuada difusión interna y externa de la información de la organización en debates con la participación de los candidatos habilitados en el proceso de designación rectoral para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2023 al 4 de marzo de 2027.
- b) Valorar objetivamente la información suministrada por cada candidato con base en los lineamientos establecidos en el presente acuerdo, con énfasis en el uso ético, respetuoso y adecuado en los medios y redes internas y externas disponibles para su difusión, intercambio y retroalimentación.
- c) Compulsar copias a la autoridad competente cuando se transgreda el adecuado suministro de información veraz, confiable y oportuna para la toma de decisiones que sobre este proceso en particular deberá asumir el Consejo Superior de la UNAD.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Consejo Superior Universitario - Secretaría General

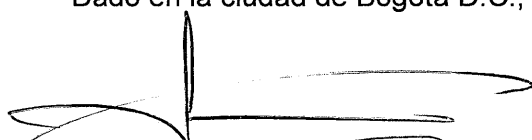
Página 6 de 6

ACUERDO 028 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

Por el cual se define la estrategia de control ético sobre la comunicación e información que proporcionen los candidatos habilitados que participen en el proceso de designación rectoral para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2023 al 4 de marzo de 2027, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se emiten otras disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto de 2022



LUCAS SEBASTIÁN GÓMEZ GARCÍA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

